

TEXTOS EN NÁHUATL DEL SIGLO XVIII: UN DOCUMENTO DE AMECAMECA, 1746

FRANCES KARTTUNEN y JAMES LOCKHART

Ya desde algunos años los estudiosos, tanto en México como en Estados Unidos, vienen buscando y publicando documentos que, aunque están escritos en náhuatl, difieren en mucho de los bien conocidos "códices". Son documentos redactados en el curso de la vida cotidiana en pueblos de todas partes del México central, a través del período colonial, desde la época de la posconquista hasta la independencia.¹ Esta nueva riqueza documental contribuye a llenar la laguna notoria entre los textos clásicos y los, tan distintos, que se han grabado de hablantes de nahua en el siglo xx.

Hasta ahora se ha dado énfasis, como es de esperar, a los textos coloniales más antiguos. Son los que más se parecen a los textos clásicos en contenido y en lenguaje, y también son los más relevantes para la época prehispánica, que es donde siempre ha caído el peso del interés mundial con respecto a las cosas mesoamericanas. En cambio ha llegado a dudarse, si la escritura en náhuatl de hablantes de esta lengua, tan difundida en el siglo xvi, haya sobrevivido en el período colonial tardío. Se pensó que las corporaciones municipales indígenas de la campiña mexicana habían llegado en el siglo xviii a un estado de decadencia casi total. Una autoridad tan fehaciente como Charles Gibson nos deja con la impresión de que los escribanos indígenas del náhuatl comenzaron a desaparecer después del siglo xvi.²

¹ *Beyond the Codices*, tr. y ed. por Arthur J. O. Anderson, Frances Berdan, y James Lockhart, con un ensayo por Ronald W. Langacker (UCLA Latin American Studies Series, vol. 27, University of California Press, 1976), y *Nahuatl in the Middle Years: Language Contact Phenomena in Texts of the Colonial Period*, por Frances Karttunen y James Lockhart (University of California Publications in Linguistics, vol. 85, University of California Press, 1976), contienen transcripciones y versiones de buen número de tales documentos, como también citas bibliográficas para algunos otros que se han publicado en varios lugares. Al escribir esto esperamos de Luis Reyes y de Thelma D. Sullivan otras publicaciones de semejante índole.

² *The Aztecs under Spanish Rule*. Stanford, 1964, p. 181.

Pero abundan los documentos náhuatl del siglo XVIII en los archivos. En el Ramo de Tierras del Archivo General de la Nación (AGN), hay muchísimos expedientes de litigios de la época, concernientes a las tierras tanto de particulares como de municipalidades indígenas; resulta que éstas no sólo supieron defender sus intereses, sino que seguían manteniendo una gran variedad de documentación en náhuatl. Sin lugar a dudas, el Ramo de Tierras contiene más litigación relativa a indígenas y más documentos en náhuatl provenientes del siglo XVIII que de cualquiera de los dos siglos anteriores. Probablemente esto se debe a que los fondos más antiguos se hayan perdido en parte, pero, de todas maneras, es un hecho. Parece bien posible que al conocer la riqueza de estos testimonios, nos daremos cuenta de que, en general, los documentos en náhuatl del siglo XVIII son más numerosos que los más antiguos. Ojalá que, con el tiempo, tales fondos o por lo menos grandes porciones de ellos, se puedan publicar. Mientras tanto vale la pena ofrecer algunos ejemplos representativos del corpus, de la misma forma que la sección de un padrón náhuatl muy temprano de la región de Morelos, publicada por Pedro Carrasco, nos da una idea adecuada de las características del documento entero y de su enorme potencial.³

Nuestro propósito es aquí, pues, añadir un documento más a los pocos en el náhuatl del siglo XVIII ya publicados, con lo cual damos también un ejemplo de un género documental todavía no representado para la época tardía, o sea, una investigación jurídica completa, en estilo español, con peticiones, autos, citaciones, respuestas, y sobre todo la reproducción, a la letra, del testimonio oral de testigos.⁴ Como el lector verá, los escribanos indígenas habían encontrado buenos equivalentes en náhuatl de toda la terminología jurídica española, bien por la apropiación directa de vocabulario español o por la adaptación creativa de elementos del náhuatl. Para nosotros, tales adaptaciones no son señal de decadencia o pérdida lingüística. No sólo se retienen en el texto muchos rasgos estilísticos del náhuatl clásico —las formas reverenciales muy complejas, los títulos tan resonantes, el tono oratorio— si no se ve que el náhuatl todavía abarca la gama entera de la expresión lingüística, y que no se ha reducido a las cosas del hogar y del campo. Pero si el

³ "La casa y hacienda de un señor tlahuica", *Estudios de Cultura Náhuatl*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1972, v. x, p. 225-244.

⁴ Los documentos 6, 14 y 17 de *Beyond the Codices* y documentos 10 y posiblemente 9 en el Apéndice II de *Nahual in the Middle Years* son del siglo XVIII.

náhuatl del siglo XVIII era el vehículo acostumbrado de algo tan formal y relacionado con la alta cultura como lo es el derecho, por otro lado seguía siendo un idioma vernáculo enérgico, como nos muestra esta cita de las diligencias jurídicas:

Intlacamo oquitlaneuhtini, camo onicquixtilisquia. Onicquixtili ypanpa huel xolopitin in oquintlaneuhti.

Si no lo hubiese arrendado, no se lo habría tomado yo. Yo se lo tomé porque fueron unos idiotas a quienes se lo arrendó.

El documento de que se trata integra por entero el expediente número 7 del volumen 1596 en el Ramo de Tierras del AGN. Son unas diligencias investigatorias hechas en Amecameca en 1746, en relación con una litigación sobre tierras. Parte de un proceso más largo, cuyo contenido no consta, el expediente se redactó para ser llevado a Tlalmanalco, entonces cabecera de Amecameca, pero de alguna manera vino a parar en México, donde se encuentra hasta el día de hoy, sino los documentos adjuntos en español que aclaran y facilitan el entendimiento de la mayor parte de los textos en náhuatl en el AGN. Nuestro documento, que consta de 7 folios, está en gran parte bien conservado, y sobre todo está bien escrito. Página tras página están redactadas en una letra típica del siglo XVIII, fina, clara y elegante. Su caligrafía se puede comparar con los documentos españoles contemporáneos hechos con el mayor esmero, los dirigidos al rey o al virrey. La mayor parte del texto está escrito por el escribano del cabildo de Amecameca; otra hoja la escribió el procurador de una de las partes, y hay firmas de varios oficiales contemporáneos y más antiguos de la municipalidad o "república" de Amecameca.

Claro está que todos los escribientes son indígenas de idioma nahua. Casi todos muestran, por el estilo pulido y el vigor de lo que escriben, que el leer y el escribir eran una parte normal de su vida cotidiana. Aún más notable es la semejanza marcada entre la letra del escribano y la del procurador; hay que mirar muy de cerca para darse cuenta de que se trata de dos escribientes distintos. La conformidad indica la existencia de un estilo general, o sea que el escribir en náhuatl era una tradición bien establecida entre los grupos superiores de la sociedad indígena local en Amecameca, como en otras partes del México central.

El estilo caligráfico de Amecameca variaba poco del prevalente en otros pueblos contemporáneos.⁵ La forma y orientación de las letras muestran influencia pronunciada de la escritura española de la época; en ambos casos se había hecho general el uso de mayúsculas, pero se empleaban como ornamentos y con bastante capricho, en vez de indicar el comienzo de unidades sintácticas.⁶ Como la mayoría de los escribientes de náhuatl en todos los siglos del período colonial, los de Amecameca en el siglo xviii no dividían sus textos consecuentemente en lo que hoy generalmente se consideran “palabras”, sino procedían de una manera más flexible. En algunos textos coloniales las unidades de la escritura, o sea los bloques, no son de ninguna manera arbitrarios, sino incluyen una palabra nuclear con todas las partículas adjuntas, elementos que son intermedios entre afijos y palabras independientes.

En otros textos fluyen las letras hasta interrumpirse donde el escribiente se le acabó la tinta, o por ser el margen de la página, aun dentro de una sílaba.⁷ En comparación, el documento de Amecameca a primera vista parece netamente dividido en palabras y frases con puntuación. Pero al comenzar a leerlo, pronto uno ve que la apariencia es totalmente falsa. No sólo aparecen las mayúsculas dentro de palabras, sino que las pausas entre sílabas son tan flexibles que cualquier combinación de sílabas, corta o larga, a través de los límites de palabras o dentro de ellos, puede aparecer como unidad escrita. La única restricción, aparentemente, es que cada unidad empieza al comienzo de una sílaba fonética (de ninguna manera siempre el comienzo de una sílaba morfológica). El trozo siguiente puede ilustrar la práctica, en cuanto a división y mayúsculas se refiere:

yn que Name quitlani yn Juan Gregorio Muño⁸ y nic mochihuas
y Nin Yn formacion Yca testigos

⁵ Reproducciones fotográficas, de una letra bastante parecida, se pueden ver en *Beyond the Codices*, después de la página 83, reproducción del documento 17, de Azcapotzalco, 1738.

⁶ Como ejemplos extremos, mencionamos *o nic Chihuili* en vez del “normal” *onicchihuili* “lo hice”, y *Naxcan* en vez de *yn axcan* “ahora”; *iCuac* en vez de *icuac* “entonces”, *Yn Formación* en vez de *ynformacion*, “información”.

⁷ Una vez en tal situación en los “Romances de los señores de la Nueva España”, conservados en la Latin American Collection de la University of Texas, f. 26 v, la palabra *tinechcocoliya* “tu me aborreces”, la cual contiene el elemento *nech-*, afijo para marcar el objeto como singular y de primera persona, se divide *tinechcocoliya*.

Con las convenciones más comunes hoy, esto se convierte en lo siguiente:

yn quename quitlani yn Juan Gregorio Muño⁸ ynic mochihuas
ynin ynformacion yca testigos
como Juan Gregorio Muñoz pide que se haga esta información
con testigos

En nuestra transcripción hemos adoptado, para la más fácil comprensión, convenciones modernas de división de palabra y uso de mayúsculas; de otro lado, retenemos la ortografía y signos diacríticos exactamente como están en el original.

La ortografía sigue normas fonéticas dentro de un sistema esencialmente español, y es bastante buena dentro de ese marco, es decir, es consecuente en general pero puede cambiar a medida que varía la pronunciación.⁸ Como en la mayor parte de los textos del siglo XVIII, s se representa por *s*, en vez de por *ç* y *z*, como en la época anterior. Una serie de tres signos diacríticos ligados a *q*, los cuales en textos del siglo XVI representaban [ke], [ki], y [k^wa], ha sido reducida en el texto de Amecameca a uno solo, por *que* [ke], y aun éste se usa poco, como acaece también en otros textos contemporáneos en náhuatl y español. Otro diacrítico, un acento circunflejo como el que aparece tan a menudo en textos españoles de la época, sirve para todo lo demás; representa la tilde en palabras españolas, la raya sobre vocales para indicar una consonante nasal al final de una sílaba, las abreviaturas, y posiblemente, el saltillo.⁹ El signo

⁸ La escritura refleja a veces rasgos de la pronunciación tales como inserción de semiconsonantes (*tohuaxca* en vez de *toaxca*, "nuestra propiedad"), omisión de semiconsonantes (*oquihualicaque* en vez de *oquihualhuicaque*, "lo trajeron"), geminación de consonantes (*yhuannihqui* en vez de *yhuan ihqui*, "y así"), e intercambio de [c] y [s] (*onechquichtili* en vez de *onechquixtili*, "me lo tomé").

⁹ Por ejemplo, *Munos* en vez de *Muños*, *ypâpa* en vez de *ypapa*, *ypânpa* o *ypampa*, "por ello", *Jph*, en vez de *Jph* (Joseph), y *yêhuatlin* por [ye?wa:tli:n] "esto". Este último empleo, para indicar un saltillo, puede considerarse dudoso por dos razones, aunque tiene antecedentes tan ilustres como Sahagún y Carochi. Primero, como se verá abajo, *n* aparece en el documento a veces donde se espera un saltillo, de manera que el saltillo podría interpretarse como *n* en estos casos también. Segundo, el signo aparece sobre vocales cuando no se espera ni una consonante nasal ni un saltillo. Algunas de estas vocales son largas, así que podríamos estar tentados, de añadir la indicación de la cantidad vocálica a cargo del acento circunflejo en Amecameca, pero otras vocales, así marcadas, son cortas, y hay que concluir que los escribientes pusieron un circunflejo sobre cualquier vocal cuando se les dio la gana (la misma tendencia, aunque menos fuerte, se ve en algunos textos españoles de la época).

se da también en otros textos en náhuatl del siglo XVIII, pero el uso tan inclusivo y a la vez caprichoso parece haber sido una idiosincrasia de Amecameca. En cuanto a la puntuación, el documento de 1746, como los contemporáneos en náhuatl y español, carece de un sistema coherente. No hemos reproducido aquí un signo parecido a una coma, la cual se emplea con una inconsecuencia suprema (excepto que generalmente forma una parte de las abreviaturas, como en *gov^r*. por *gobernador*).¹⁰

Por lo que toca al lenguaje mismo, el texto de Amecameca es un ejemplo del náhuatl de la época colonial tardía en su forma completamente desarrollada, en la cual varios fenómenos debidos al contacto con el español se han generalizado e integrado en el uso. Ya desde mediados del siglo XVI y antes, los sustantivos españoles se habían incorporado al náhuatl, pero en la época tardía se ven sustantivos de nuevos tipos, como palabras de parentesco de sangre (aquí *hermano*, *primo*, y *primo hermano*). El náhuatl del período tardío incorporó no sólo nombres, sino verbos también, tomando el infinitivo español y añadiéndole *-oa*, un sufijo verbal derivacional (o sea, para formar verbos de otros elementos). En muchos casos los verbos tomados del español eran términos técnicos, especializados, que no todos entendían y que no permanecían en la lengua, pero los hablantes de náhuatl tenían este recurso para adoptar cualquier verbo español que necesitaban para un propósito específico. Nuestro texto contiene formas de los verbos *sitaroa* < *citar* y *notificaroa* < *notificar*. Además de verbos, el náhuatl de la época tardía incorporaba varias partículas españolas, tanto conjunciones como preposiciones. Aquí tenemos *nion*, *niun*, *nihon*, con el sentido de "ni" < *ni aun*. Elementos gramaticales como éste, aun más que los verbos especializados, entraron, seguramente, en el habla cotidiana.

Junto con las palabras individuales vinieron frases enteras y construcciones gramaticales. A veces es fácil reconocer las traducciones de locuciones españolas porque una parte de la frase española no está alterada:

omotemacac por sitado < se dio por citado

¹⁰ A veces en pausa plena, a veces entre cláusulas, a veces entre palabras, y, de vez en cuando, dentro de una palabra. Hay ejemplos como *otlachix*, *titcaya* en vez de *otlachixticaya*, "se erguía mirando", o *yni*, *juramento* en vez de *yn iuramento*, "su juramento".

Aquí el verbo español *dar* tiene el sentido no literal de “reconocer”, pero el náhuatl repite el español *darse* literalmente con el verbo *maca* “dar” y un pronombre reflexivo.¹¹ Aun más transparente es la traducción de *están en posesión*, que consiste de *cate* (náhuatl) “están”) y el español *en posesión*. Hasta palabras y frases, que en su forma externa son totalmente nahuas, pueden ser equivalentes de palabras o frases españolas. *Totzonteconyocan* traduce el español *nuestra cabecera*; se deriva de *tzontecon-* “cabeza” en el sentido más plenamente material, más el sufijo abstracto *-yo*. La fórmula para indicar la edad de un individuo, *quipia... xihuitl*, se basa literalmente en el español *tiene... años*, mientras que el frecuente *sihuagua yca* parece un intento para traducir *casado con*. Ambas locuciones han reemplazado construcciones nahuas anteriores.¹²

En estos casos como en otros, las nuevas formas influidas por el español se han hecho parte del vocabulario náhuatl auténtico, como *junta* lo es en inglés y *fútbol* en español, pero todavía revelan otros antecedentes puramente nahuas. *Sihuagua* no es “casado” sino “el que tiene una mujer”, y *yca* no es “con” sino “por, por medio de”; la frase no traduce la española literalmente, sino llega a un sentido aproximadamente equivalente por una construcción distinta, en sí correcta en náhuatl, aunque nueva en el uso. La frase *yn ipan xihuitl otihualpanoque de...*, está influida por la frase del español jurídico *en el año pasado de...* Por otro lado, aunque el náhuatl de la Colonia tardía empleaba el verbo *pano* como un equivalente convencional del verbo español *pasar*, en todos sus sentidos, inclusive los temporales, la frase náhuatl habla del año “que pasamos” con empleo de la primera persona plural y un afijo direccional ligado al verbo, como los hablantes de este idioma siempre lo habían hecho cuando se trataba de ubicarse en un continuo temporal. Se podría decir que ambos ejemplos demuestran la resistencia del náhuatl, aun en una época tan tardía como el siglo XVIII, al principio gramatical incorporado en el participio pasado español.

Sin embargo, algunos principios gramaticales ya se modificaban. Las partículas tomadas del español retenían las propiedades grama-

¹¹ El náhuatl añade el pronombre objetivo indefinido personal *te* al verbo *maca*, lo cual da quizá cierto colorido abstracto al complejo.

¹² Las frases anteriores fueron *ye... xihuitl yn ilacat* o *yn nemi* “ya... años nació” o “vive”, y *X ycihuauh Y*, “X su-mujer Y”.

ticales de las originales españolas.¹³ Cambios extensivos, aunque sutiles, ya ocurrían en nuestra época en cuanto a la disposición de palabras, la estructura de frases y la manera de marcar los tiempos, pero es difícil demostrarlos sin una discusión más detenida de la que es aquí posible, y además resulta dificultoso distinguir los fenómenos debidos a la influencia del español de los procesos históricos puramente internos, que seguían tan en vigor como antes. Aquí se ve un cambio bastante tangible en el uso del plural, proviniendo probablemente del uso español. Con algunas excepciones, el náhuatl clásico marcó la pluralidad sólo en sustantivos de seres animados, dejando los de cosas inanimadas en singular o número común. Sin embargo, el documento de 1746, como los textos náhuatl contemporáneos de otras partes del México central, convencionalmente distingue el plural tanto de sustantivos inanimados como de animados: no sólo *caltin*, “edificios” y *cuauhtin*, “árboles”, sino hasta *amame*, “papeles”. Además, los elementos verbales y pronominales relacionados con tales plurales concuerdan en marcar la pluralidad, como en *amame . . . oquinchiuhtehuac* “dejó hechos . . . papeles”, donde la *n* de *quin-* indica la pluralidad del objeto del verbo *chihua*, “hacer”. Parece claro que esta tendencia nueva a marcar todos los plurales indistintamente está motivado por el modelo del español, el cual no distingue entre sustantivos animados e inanimados a efectos de pluralidad.

Nuestro documento y los autos que describe no son ni más ni menos que los procedimientos jurídicos españoles típicos. La misma secuencia de petición, citación, dichos de testigos, etcétera, habría caracterizado una investigación llevada a cabo por oficiales españoles. Muchas de las frases fijas en el documento de Amecameca (las cuales se repiten en la documentación jurídica náhuatl generalmente), corresponden a fórmulas españolas aun en casos donde no hay influencia estrictamente lingüística, como en las palabras para describir la toma de juramentos, en el reportaje del testimonio por la frase “este testigo dijo . . .”, o en la frase repetida *mochi tlacatl quimati* “todos lo saben”, lo que equivale al español *es público y notorio*. El uso simultáneo del imperfecto y pretérito del verbo *tlac-*

¹³ Esto es más fácil de demostrar con las preposiciones. Mientras que las palabras equivalentes en náhuatl podían estar poseídas y siempre estaban ligadas a un sustantivo o pronombre, las preposiciones tomadas del español nunca se empleaban de esta manera, sino sólo se posicionaban ante sus complementos como en español.

nahuatla al dar los oficiales mandamientos proviene de la fórmula española *mandaba* y *mandó*.

Un documento tal como el de que hablamos refleja, claro está, muchos aspectos de la vida del mundo indígena en la época colonial tardía, más allá del dominio de la lengua propiamente dicha. Pero aunque los estudiosos suelen suponer que un fenómeno lingüístico, como un hueso o un tipo de sangre, no puede ocurrir aisladamente, y por eso están dispuestos a conceder una validez amplia a conclusiones basadas en un solo texto o hablante, son menos generosos cuando se trata de fenómenos sociales, en cuyo campo se opina que hay más variación y juego de decisiones voluntarias. De hecho, aunque no compartimos esa opinión, no vamos a afirmar que un solo documento pruebe gran cosa sobre la realidad social mexicana del período colonial tardío. Es cierto, al menos, que da unos datos indiscutibles como el de que el concejo municipal de un pueblo importante del Valle de México aún funcionaba bien y mantenía una documentación perfecta en náhuatl a mediados del siglo XVIII. Sin embargo, a base de la lectura de documentos semejantes provenientes de otros pueblos del México central, nos parece que mucho de lo visto aquí es sintomático de la situación general en las últimas décadas antes de la independencia.

Como en Amecameca, los cabildos de pueblos indígenas aún existían y funcionaban de la misma manera que en siglos anteriores; resolvían las disputas internas y mediaban entre el pueblo y las autoridades externas. Los miembros de una capa superior, herederos de la posición de la nobleza tradicional local, alternaban en los cargos municipales y gozaban de cierta riqueza y prestigio de linaje. Mientras que así mantenían vivas gran parte de sus tradiciones, habían absorbido e integrado muchos elementos de la cultura española; en aquel entonces estaban, en algunos casos, a punto de pertenecer tanto al mundo hispano-mexicano como al indio-mexicano. Varios de los oficiales más antiguos de la municipalidad de Amecameca, que ofrecen su testimonio en el documento, resultan casados con españolas o mestizas, lo que no se habría dado en el siglo XVI. La mayor parte de los pueblos indígenas de esta época ya contenían una comunidad nutrida de españoles y mestizos, residentes permanentes e influenciales. El mundo indígena, en vez de ser un monolito corporativo, contenía agrupaciones internas de gran importancia, y se preocupaba a menudo más de los conflictos internos que de los externos. En el caso del conflicto sobre tierras que se documenta

aquí, los litigantes son ambos indígenas, en vez de un indígena contra un español, y en esto el expediente no es de ninguna manera excepcional. En suma, el documento nos deja vislumbrar un mundo indígena a media vía entre la Conquista y el siglo xx, un mundo cuyos ajustes y desarrollo interno los estudiosos tendrán que examinar mucho más a fondo que hasta ahora.

Gran parte del significado de materiales como los que aquí presentamos proviene, como indicamos al comenzar, de la luz que arrojan sobre la evolución de ciertos fenómenos lingüísticos y formas de organización social que todavía existen en la campiña mexicana en nuestros días. No es éste el lugar de tratar de ello en extenso. Lo que el lector sí puede hacer es buscar y leer el bien conocido texto moderno de una hablante de náhuatl de Milpa Alta que publicó Fernando Horcasitas.¹⁴ En asuntos de la vida social y cultural resulta bastante complejo evaluar las continuidades, pero en materias lingüísticas se destacan a la primera ojeada. Se verán en el texto moderno los mismos verbos españoles con *-oa*, el mismo *xolal* < español *solar*, las mismas partículas españolas, inclusive una forma de *nion* (< *ni aun*), y hasta el mismo empleo simultáneo de imperfecto y pretérito al dar mandamientos un oficial local. Por supuesto hay cambios además de las continuidades, pero aun éstos resultan en su mayor parte de la serie de procesos ya visibles en el texto de Amecameca.

Con esto, pues, presentamos la transcripción y traducción del documento, omitiendo sólo los dichos de algunos testigos, los cuales duplican casi a la letra los que reproducimos.

¹⁴ De Porfirio Díaz a Zapata: *Memoria náhuatl de Milpa Alta*. México, 1974.

**TEXTO NÁHUATL Y VERSIÓN
AL CASTELLANO**

Año de 1746

Deligencias ômochiuhque nican Amequemecan ynetlahitlaniliztica yn Juan Gregorio ypanpa in tlali Apantenco

Yn axcan yc caxtoli yhuan yey tonali mani metztli de abril yhuan xihuitl de mil setecientos quarenta y seis años yn icuac mehuiltitacê yn tlatoque juez gov^r all^o ôrd^s p^r su mag^d ôquinmixpⁿtilico ynin petition yhuan oquimoseliliq̃ niman omotlanahuatilique ynic omopouh

S^r jues gov^r ¹⁵

Ju^o Gregorio yhuan yn nosihuaauh Man^{la} Gertrud^a nican tochan yn ipam altepetl Amaquemecan oncan tipohui yn ipan tlaxilacali Sⁿ Ju^o evang^{ta} Tlaylotlacan Tlacochealco amotlatocayxpantzinco tinesi ytechcacopa yn catlehuatl huel melahuac topalehuiloca mochi-huas tiquitohua ytechcacopa yn tlali Apantenco yn otechmocahuililitehuac yn totazin Ger^{mo} Hipolito muños yn d^s oquimohuiquili auh yn axcan onechquichtili yn noprimo Man^l Joseph muños auh yn ipan xihuitl otihualpanoque de mil setesientos quarenta y cinco a^s ypan metztli agosto onictlali yn nonetlaitlanilis ymixpantzinco yn tlatoque dⁿ Mathias Domingo Muisen juez gov^{or} yhuan alid^a ord^s ometzticatca auh yn iquac oquimotilique yhuan oquimocaquitique yn nonetlaitlanilis ca san nimâ hoquinoztzque yn onicteneuh noprimo yhuan oquicaquistilique yn quename yc ninotlaytlania yn iquac oquicac hoquito ynic otlananquili ca ypan se metztli yn quintemactis yn amame ynic ytech motas yntla noaxca honoso amo yn quename nesi ytech yn nonetlaytlanis auh yn axcan ca ye onechquichtili yn tlali ye oquitocac auh yn iquac amotlatocayxpantzinco oninotlaytlani ynic anquimochilisque yhuan anquimotlatlanilisque tleca yn oquitocac yn notlal auh yn iquac hoquimat yn ca ninotlaytlania amotlatocayxpantzinco niman hoyá yn totzonteconyocan talm^{co} onechtelhuito ystlacatlistica quitohua ca nehuatl yn nicquichtilia yn itlal auh yn axcan ca ompa nechimitlanilia yn noamahuan ynic ytech quitasque cuix melahuac noaxca yn tlali Apantenco

Auh ypampa yn axcan amotlatocayxpantzinco nictlalia yn onicteneuh nonetlaitlanilis yhuan ytestamentotzin yn oquimochihuiliaya yn iquac omomiquili ca ye onicnexti auh ynin testam^{to} ca amo omotzauc ypanpa san niman homomiquili ypampa on aucmo omotzauc

¹⁵ La petición está escrita en la letra del anónimo procurador de Juan Gregorio Muñoz. Todo lo demás del documento, excepto las firmas, se escribió por Vicente Nicolás, escribano del cabildo.

Año de 1746

Diligencias que se hicieran aquí en Amecameca en el pleito de Juan Gregorio Muñoz sobre las tierras en Apantenco

Hoy el día 18 del mes de abril y año de 1746, estando los señores juez-gobernador y alcaldes ordinarios por su majestad en su audiencia, vino (una persona) a presentarles esta petición, y la recibieron; luego la mandaron leer:

Señor Juez Gobernador: ¹⁵

Soy Juan Gregorio y mi esposa es Manuela Gertrudis; nuestra casa está aquí en el pueblo de Amecameca, y pertenecemos al distrito de San Juan Evangelista Tlailotlacan Tlacoachcalco. Aparecemos en su presencia señorial acerca de algo que muy verdaderamente nos ayudará y que declaramos acerca de las tierras en Apantenco que nuestro padre Gerónimo Hipólito Muñoz, que haya gloria, nos dejó. Ahora mi primo Manuel Josef Muñoz me las ha tomado. En el año pasado de 1745, en el mes de agosto, puse mi pleito ante los señores don Matías Domingo Moysén, juez gobernador, y los alcaldes ordinarios pasados. Al ver y oír mi petición, luego le llamaron al dicho mi primo y le informaron de cómo yo le pongo pleito sobre ello. Al oírlo, dijo que su respuesta era que dentro de un mes mostraría papeles de los cuales se vería si era de mi propiedad o no, como aparece en mi pleito. Ahora ya me ha tomado las tierras y las ha sembrado. (Al tiempo cuando lo hizo) yo pedí en su presencia señorial que le llamara y le preguntara por qué sembró mis tierras. Al saber que yo le pongo pleito ante usted, fue a nuestra cabecera Tlalmanalco y me difamó con mentiras, diciendo que yo fui el que le tomé sus tierras a él, y ahora me piden mis papeles allí para que de ellos se vea si las tierras en Apantenco son verdaderamente de mi propiedad.

Por eso ahora pongo ante su presencia señorial el dicho pleito y su testamento (de mi padre) que estaba haciendo al morir, el cual ya he presentado, y este testamento no se acabó porque luego murió, y por eso nunca se acabó.

Ahora le pido urgentemente a su justicia señorial que llame a los del distrito que saben lo que don Nicolás Muñoz nuestro abuelo les

Auh yn axcan ca huel nicnotlatlauhtilia yn amotlatocajustisiatzin ynic anquinmonochilitzinosque yn barrio yn aqui que quimomachilitia yn quename ca yn dⁿ Nicolas Muños tocoltzin oquinmomaquilitehuac yn onicotenehuili notatzin Ger^{mo} Hipolito Muños yhuantzin yn notlatzin Joseph Munos ytatzin yn axcan noprimo Man^l Joseph Muños yn axcâ nechtlalcujcui yhuan no quimotilisque ynin testam^{to} amotlatocaixpantzinco nictlalia cuix melahuac ca ipan omomiquili yn onicotenehuili notatzin ma amotlatocaixpamtzinco quimitalhuican quimoneltililican

Auh ynic ome nicnotlatlauhtilia yn amotlatocajustisiatzin ma xiquinmonochilican yn tlatoque altepehuaque ynic yehuantzitzin quimotilisque yn itestamentotzin yn notatzin yhuan quimitalhuisque cuix escriu^o de rep^{ca} ypan altepetl yn oquicuilo cuix noso amo ma quimiximachilitican yn letra yhuan ma quimoneltililican neltistica yhuan cuix huelitis nopalehuiloca mochihuas cuix noso amo maquimitalhuican melauhcaÿotica

Auh ca iuhqui tictotlatlauhtilia yn amotlatocajustisiatzin ma iuhqui ximotlanahuatilican yn quename tiquitlani ca huel melahuac ynin tonetlailanilis ca amo san ystlacatistica ticchihua amo titofirmatia ypanpa amo ticmati titlacuilosque

Auh oc se tiquitlani amotlatocaixpantzinco yntla ie oquimoneltililique yn tlatoque yhuan yn notlaxilacalichuan ma ticuepilosque timacosque ynic tipanosque yn totzonteconyocan tlalm^{co} yn canpa tecnitlanilia yn quenin tohuaxca yn oticeneuhque tlali Apamtenco

Auto

Auh yn icuac yn yê oquimocaquiltique yhuan ôquimotilique niman omotlanahuatiliaya yhuan omotlanahuatilique ca quema ca youhqui mochihuas yquenamê quitlani ynic manilisque ynformacion yn barrio Tlailotlacan yhuan yn tlatoq̄ gobernadores pasados yhuan no monotzasq̄ yn escriibanos pasados honcatê nican ypan altepetl Amaquemecan ynic no yehuantin quiximatisq̄ yhuan quitosq̄ âquin ytlacuillo ynin testamento ymixpantzinco oquihualicaque auh cauquin ynic omotlanahuatiliq̄ - yhuan no motlanahuatiliq̄ ynic notzalos Man^l Jph Muños ynic quicaquis yhuan quimatis yn quename quitlani yn Juan Greg^o Muños ynic mochihuas ynin ynformacion yca testigos auh cauquin ynic omotlanahuatiliq̄ yn tlatoq̄ juez gov^r all^o ord^o p^r su mag^d ca ic nican quimoneltililia yn intocatzin yhuan ynfirmitzin

dejó al dicho mi padre, Gerónimo Hipólito Muñoz, y a mi tío Josef Muñoz, padre de él que es ahora mi primo, Manuel Josef Muñoz, quien me toma mis tierras, y además han de ver este testamento que pongo en su presencia señorial (para ver) si es verdadero, puesto que el dicho mi padre murió en hacerlo. Que lo digan y confirmen en su presencia señorial.

Segundo, le pido a su justicia señorial que llame a los señores oficiales del pueblo, para que vean el testamento de mi padre y digan si fue el escribano municipal del pueblo que lo escribió o no. Que reconozcan la letra y que la verifiquen verdaderamente, y que digan la verdad si será en mi favor o no.

Así le pedimos a su justicia señorial; que mande cómo pedimos, puesto que esta nuestra petición que hacemos es bien verdadera y no con mentiras. No firmamos porque no sabemos escribir.

Y otra cosa pedimos en su presencia señorial: al haber hecho la confirmación los señores y mis vecinos del distrito, que se nos vuelva y dé para que podemos pasar a nuestra cabecera Tlalmanalco, donde nos preguntan como las dichas tierras en Apantenco son de nuestra propiedad.

Auto

Al haberlo oído y visto, mandaban y mandaron que de hecho se haga como pide, que se haga información en el distrito de Tlalmanalco de los señores gobernadores pasados, y además que los escribanos pasados que hay aquí en el pueblo de Amecameca se han de llamar para que ellos también reconozcan y digan de cuya letra es este testamento que se trajo ante ellos. Así mandaron. Y mandaron también que se le llame a Manuel Josef Muñoz para que oiga y sepa como Juan Gregorio Muñoz pide que se haga esta información con testigos. Así mandaron los señores juez gobernador y alcaldes ordinarios por su majestad; aquí la verificaron con sus nombres y firmas.

Josef de San Francisco Pablos y Silva, gobernador. Miguel de Santiago, alcalde ordinario. Nicolás Cortés, alcalde.

Ante mí, Vicente Nicolás, escribano del cabildo.

Joseph de Sⁿ Fran^{co} Pablo y Silva gov^r Miguel de Sⁿtiago all^e ord^o
Nicolas Corttz all^d

Nixpan Vizente Nicolas escriu^o de la rep^a

Citacion

Yn nican ypan altepetl Amaquemecan yc ome tonali mani metztli de mayo yhuan xiuitl de mil setecientos quarenta y seis años yn icuac onia ychan yn Manuel Joseph Muños Apant^{co} yn nehuatl niescriu^o de la rep^{ca} onicsitaro yca ynin peticiô yhuan onicacquistili ynic motlailtania yn iprimo hermano yn itoca Juan Greg^o muños yntlatocayxpantzinco yn tlatoque juez gov^r all^s ord^s p^r su mag^d quitlani mochihuas tlaneltilistli ynformacion auh ca huel ychan yn onicchiuili¹⁶ yn sitacion auh yn icuac oquicac yn quenamê quitlani yhuannihuiqui yc otlanahuatiloc oquicac yhuan omotemacac por sitado auh ca yêhuatlin yc otlananquili oquito ca in nehuatl yn nonetlailtanilis onictlali onpa yn Tlalmanalco ma onpa ticacosque yn ac yehuatl quipia derecho ypanpa yn tlali yntla yehuatl quipias ma cona [sic] como ic titococolisque ca intlacamo oquiteplaneuhtini como onicquixtilisquia onicquixtili ypanpa huel xolopitin in oquintlaneuhti¹⁶ ca intlacamo como onictlaliaya yn nonetlailtanilis yn onpa Tlalmanalco auh yn axcan ca yehuatzin quimomachitia yn d. Joseph de Guzman auh ca yehuatl yn ynic otlananquili auh yn nehuatl niescriu^o ca huel niquiximati ytlacayopan auh amo omofirmati ypanpa amo quimati tlacuilos.

Nixpan Vizente Nicolas escriu^o de rep^{ca}

Informacion

Testigo 1^o d. Man^l Soriano Yn nican ypan altepetl Amaquemecan yc yey tonali mani metztli de mayo yhuan xihuitl de mil setecientos quarenta y seis años yn icuac omonotz yn d. Manuel Soriano sihuagua

¹⁶ En éste y otros casos se ha tachado una letra final, claramente *n* en tres casos y probablemente la misma letra en los otros también. Todos se encuentran donde se espera un saltillo, excepto en un caso donde una *n* final es opcional. En el dicho de un testigo que no reproducimos, hay dos *n* finales intrusivas, no tachadas, también en lugar de saltillos. Esto sugiere que la transformación de resonantes y el saltillo en [h], y su intercambio, rasgos tan prominentes del náhuatl moderno hablado, ya ocurrían en el siglo XVIII.

Citación

Aquí en el pueblo de Amecameca, el segundo día del mes de mayo y el año de 1746, yo, el escribano del cabildo, fui a la casa de Manuel Josef Muñoz en Apantzinco. Le cité con esta petición y le notifiqué cómo su primo hermano llamado Juan Gregorio Muñoz hace una petición en la presencia señorial de los señores juez-gobernador y alcaldes ordinarios por su majestad y que pide que se haga verificación e información. En su casa misma le hice la citación. Al oír lo que pide y oír lo que se mandó, se dio por citado, y aquí es lo que respondió: dijo "puse mi pleito en Tlalmanalco, que nos oigan allí; el que tiene el derecho sobre las tierras, si lo tiene, que las tome. No deberíamos agraviarnos sobre ello. Si no las hubiese arrendado no se lo habría tomado yo. Yo se lo tomé porque fueron unos idiotas a quienes se lo arrendó; si no, no pondría mi pleito en Tlalmanalco. Ahora don Josef de Guzmán conoce de él. Ésa es mi respuesta." Yo, el escribano, le reconozco bien en persona. No firmó porque no sabe escribir.

Ante mí, Vicente Nicolás, escribano del cabildo.

Información

Primer testigo, don Manuel Soriano: Aquí en el pueblo de Amecameca, el tercer día del mes de mayo y el año de 1746, se le llamó a don Manuel Soriano, casado con la señora Juana de los Reyes, española, alcalde pasado en el distrito de Tlalilolacan, acerca de la petición de Juan Gregorio Muñoz sobre las tierras en Apantenco. Ante los señores-juez gobernador y alcaldes ordinarios se le tomó un juramento el cual hizo por Dios nuestro señor y la señal de la cruz; lo hizo correcta y verdaderamente, así que dirá la verdad. Al serle leído y notificado la petición acerca de cómo Juan Gregorio pone pleito sobre las tierras en Apantenco sobre que su primo hermano Manuel Josef Muñoz se las tomó, al oírlo este testigo dijo que sí este testigo le vio y conoció al padre del demandante actual. Este testigo dijo que se llamaba Gerónimo Hipólito Muñoz y su hermano (de éste) se llamaba Josef Muñoz; estos dos fueron verdaderamente los hijos de don Nicolás Muñoz el viejo ya difunto. Y este testigo sabe que les dejó las tierras en Apantenco a estos dichos dos hijos suyos, Josef Muñoz y Gerónimo Hipólito Muñoz, y este testigo sabe

yca yn señora Juana de los Reyes española alcalde pasado yn ipan barrio Tlailotlacan ypanpa ynic motlailtania yn Juan Greg° Muños ytechcacopa yn tlali Apantenco auh ymixpantzinco yn tlatocquê juez gov^r âll^s ord^s p^r su mag^d yhuan ynic nehuatl escriu° de la rep^{ca} oselililoc juramento oquichih ypanpatzinco yn tt° d^s yhuan yca yn imachio y s^{ta} cruz huel neltistica melahuac oquichih ynic quitos yn melahuac auh yn icuac opohuililoc yhuan ocaquistilloc yn peticion inic omotlailtani yn Juan Greg° ytechpa yn tlali Apantenco ynic ôquixixtili yn iprimo herm° Manⁱ Jph Muños oquito yn icuac ôquicac ynin testigo ca quema ca ôquitac yhua oquiximat yn itatzin yn axcan motlailtania oquito ynin testigo ca itoca ôcatca Geronimo Hipolito Muños auh yn iherm° ytoca ocatca Joseph Muños ynin omentin huel ypilhuan yn huegue don Nicolas Munos catca yhuan quimati ynin testigo ca in tlali Apantenco ca oquinmacatehuac ynin omentin ypilhuan oquinteneuh yn Jph Muños yhuan yn Geronimo Hipolito Munos yhuan no quimati ynin testigo ca ôquinemilspan yn oquinmacac ynin tlali oquincotoni¹⁶ yhuan oquitac ynin testigo ca ipan omocaltique¹⁸ ymomextin seseñi oquichihque yn incal yn Joseph Muños omocalti yc yquisayanpa yn tonali ytepanco in Phelipe de S.tiago catca Tlailotlacan pouhqui auh yn Geronimo Hipolito Munos omocalti¹⁶ yc tonali ycalaquianpa ytechpa yn otlî Teôpalcaltitlan huitz tlamelahua Tlacaxoloc yhuan oquitac ynin testigo ca in Geronimo Hipolito oquinchihca ome caltin se tepancali yhuâ se cuauhcali¹⁷ yn tepancali yc tonali yquisayanpa ôtlachixticayâ auh yn cuauhcali oytzticaya ytechpa yn tepetl tlachich quauh-tla¹⁵ yhuan no quimati ynin testigo yn axcan ca yê oxixitinq̄ yn caltin ca za¹⁶ yehuatl in quesqui xocome yhuan capoltin cate¹⁶ ynic neçis yhuan yc miximatis yn ca melahuac yn quename quitohua ca onpa ocatca yn caltin yn icalhuan yn Geronimo Muños yhuan yn oc sequi cuauhtin ca ye oquintecque auh yn quauhtzonteme ca san ye nesticcate¹⁶ yhuan oquito ynin testigo ca mochi tlacatl quimati

¹⁷ Esta palabra se glosa en Molina sólo como "jaula". En este texto creemos que tiene el significado más literal de "casa-madera", o en el sentido de una casa hecha de madera, o en el de una casa en que se guarda madera. A juzgar del contexto general, no parece probable que hubiese casas de vivienda en las tierras.

¹⁸ Esto podría interpretarse literalmente como "hacia el bosque", pero, dada la proximidad del pueblo de Cuauhtla al sur, suponemos que quiere decir "hacia el sur". Ver un caso parecido en un documento del siglo XVIII de esta misma región, donde se emplea *amilpancopa*, "hacia las milpas irrigadas" para indicar "al sur" (*Náhuatl in the Middle Years*, p. 142, citas al documento 10, cita 7).

también que les dio estas tierras mientras aún vivía; las dividió entre ellos, y este testigo vio que ambos edificaron allí, en lugares distintos hicieron sus edificios. Josef Muñoz edificó al este, lindante con Felipe de Santiago difunto que pertenecía a Tlailotlacan, y Gerónimo Hipólito Muñoz edificó al oeste junto al camino que va de Teopancaltitlan a Tlacaxoloc, y este testigo vio que Gerónimo Hipólito Muñoz hizo dos edificios, un corral y una [casa de madera];¹⁷ el corral miraba al este y la casa se erguía frente al cerro mirando a Cuauhtla,¹⁸ y este testigo sabe también que ahora los edificios se han caído, y hay unos árboles frutales y cerezos no más, como parecerá, y por eso se sabrá que lo que dice es la verdad, que los edificios, los de Gerónimo Muñoz estuvieron allí, además de otros árboles que ya se cortaron, y sólo se ven los troncos. Y este testigo dijo que todos lo saben y que es la verdad por el juramento que hizo, que reconfirma, y su dicho le fue leído y lo confirmó. Dijo que tiene 55 años y que no tiene nada que ver con [el demandante] en cuanto a parentesco ni es su dependiente, y firmó con su propia mano al final junto con los señores.¹⁹

.....

Información con escribanos pasados

Primer testigo, don Nicolás Lucas de Castañeda: Aquí en el pueblo de Amecameca, en el día 9 del mes de mayo y el año de 1746 se le llamó a don Nicolás Lucas de Castañeda,²⁰ casado con doña Petrona Antonia, escribano pasado y alcalde pasado en el distrito de Tenanco Tlacaxoloc, acerca de la petición de Juan Gregorio Muñoz

¹⁷ Aquí hemos omitido el casi idéntico testimonio de tres testigos más: d. Diego Vizte viudo teyecanquí ypan tlaxilacali...Tlailotlacan Tetipan (don Diego Vicente, viudo, jefe de barrio en el distrito de... Tlailotlacan Tetipan); d. Domingo d. Stiago sihuagua yca yn d^a Manuela Antt^a gov^r pasado yn ipan barrio Panohuaya (don Domingo de Santiago, casado con doña Manuela Antonia, gobernador pasado en el barrio de Panohuayan); y d. Domingo Antt^o Paez sihuagua yca yn señora Getrudis Ygnacia de Arellano española all^{de} pasado yn ipan barrio Panoayan (don Domingo Antonio Páez, casado con la señora Gertrudis Ignacia de Arellano española, alcalde pasado en el barrio de Panohuayan).

²⁰ Aquí el escribiente ha indicado de una manera redundante la palatalización de la consonante nasal, una vez por el acento circunflejo en vez de la tilde, y además con la *i* que sigue (aunque arriba empleó el signo diacrítico a secas).

auh ynic melahuac yca yn juramento oquichiuh yniquipan quineltilia yhuan opohuililoc yn itlatol ynic otlaneltili oquito ca yê quipia onpohuali yhuan caxtoli xihuitl auh hamo tlacamecayotica quen quita nion ytech pouhqui auh omofirmati huel ymatica yn tlauczincin yn sepantzin ytlatoq̄

Joseph de Sⁿ Fran^{co} Pablo y Silva gov^r don Manuel Soriano Nicolas Corttz all^e Miguel de Sⁿtiago all^e ord^o

Nixpan Vizente Nicolas escriu^o de la rep^{ca} 19

.....

Ynformacion ynca escriu^s pasados

Testigo 1^o d. Nicolas Lucas de Castañeda Ynican ypan altepetl Amaquemecan ynic chiuqnahui tonali mani metztli de mayo yhuan xihuitl de mil setecientos quarêta y seis años yn icuac omonotz yn dⁿ Nicolas Lucas de Castanieda 2^o sihuagua yca yn d^a Petrona Antt^a. escriu^o pasado yhuan alle pasado yn ipan barrio Thenanco Tlaxoloxoc ypanpa ynic motlailtlanja yn Ju^o Greg^o Muños ytechcacopa yn tlali Apantenco auh ymixpantzinco yn tlatoque juez gov^r all^e ôrd^s p^r su mag^d yhuan ynic nehuatl escriu^o de la rep^{ca} oselililoc (*sic*) juramento oquichiuh ypanpatzinco yn tt^o d^s yhuan ica yn imachio yn s^{ta} cruz huel neltilistica melahuac oquichiuh ynic quitos yn melahuac auh yn icuac opohuililoc yhuan ocaquistililoc yn peticion yhuan yn testamento ynic quitas quiximatis yhuan quitos âquin oquicuilo âquin yletra auh yn icuac oquitac oquito ynin testigo ca quema ca niqiximati yn letra ca itlacuilol yn d. Sebⁿ Baup^{ta} catca escriu^o miacpa omochiuh yn ipa rep^{ca} yhuan oquito ynin testigo ca oncate miec amame escrip^{ras} testamentos oquinchiuhthhuac huel ymatica oquimicuilo yntla monequis ca motasque yhuâ monenehuilisque ynic motas yhuan miximatis cuix ytlacuilo nozo amo - auh ynic melahuac yca yn juramento oquichiuh ynic ypan quineltilia yhuan opohuililoc ynitlatol ynic otlaneltili oquito ca ye quipia onpohuali yhuan yey

sobre las tierras de Apantenco. Ante los señores juez-gobernador y alcaldes ordinarios por su majestad y ante mí como escribano del cabildo, se le tomó juramento, el cual hizo por Dios nuestro señor y la señal de la santa cruz; lo hizo correcta y verdaderamente, así que dirá la verdad. Y luego le fue leído y notificado la petición y el testamento para que lo vea y reconozca y diga quién lo escribió, de cuya letra era. Al verlo, este testigo dijo "Sí, reconozco la letra, es de la mano del difunto don Sebastián Bautista, escribano pasado, quien fue nombrado por la municipalidad muchas veces", y este testigo dijo que hay muchos papeles, escrituras públicas y testamentos, que dejó hechos por él y que escribió con su propia mano. Si hay necesidad se podrían ver y cotejar para que se vea y reconozca si fue su letra o no. Y [para mostrar] que era la verdad por el juramento que hizo se reafirmó en él, y su dicho le fue leído y lo confirmó. Dijo tener 43 años y no tener nada que ver con [el demandante] en cuanto a parentesco ni ser su dependiente, y lo firmó abajo junto con los señores.²¹

.....

Asimismo aquí en el pueblo de Amecameca el día 14 del mes de mayo y el año de 1746 ante los señores juez-gobernador y alcaldes ordinarios por su majestad se vio esta averiguación e información hecha al pedido de Juan Gregorio Muñoz y su mujer Manuela Gertrudis, que pertenecen al distrito de Tlailotlacan, sobre cómo están en posesión del solar²² en Apantenco como aparece en estas diligencias y en la dicha información. Y mandaron que se le informe y no-

²¹ Aquí hemos omitido el casi idéntico testimonio de dos testigos más: d. Miguel Geronimo de Stiago, sihuagua yca in Antonia Fran^{ca} mestiza escriuano pasado yhuan fiscal actual de la s^{ta} yg^a yn ipan barrio Yztlacoauhcan Acolhuacan (don Miguel Gerónimo de Santiago, casado con Antonia Francisca mestiza, escribano pasado y fiscal actual de la santa iglesia en el barrio de Iztlacoauhcan Acolhuacan); y d. Pedro Constantino escriu^o pasado yn ipan barrio Yztlacoauhcan Acolhuacan (don Pedro Constantino, escribano pasado en el barrio de Iztlacoauhcan Acolhuacan).

²² El *xolal* de *xolatitalli* se deriva del español *solar*, así que el complejo es literalmente "tierra-solar". Hemos traducido el término como "solar" en el sentido neutral de "pedazo de tierra", puesto que, a juzgar de su uso, no parece haber sido un solar dentro de una traza urbana y zona residencial. También juzgamos posible que el sentido sea "tierras del pueblo", o tierras bajo la jurisdicción del pueblo, o tierras de situación central. Ver el uso del término *xolal* en el texto moderno de Horcasitas (al que nos referimos en la cita 14), donde tiene el significado de "en el centro".

xihuitl auh amo tlacamecayotica quen quita niun ytech pouhqui auh omofirmati huel ymatica yn tlauqtzinco yn sepantzin yn tlatoq̄²¹

.....

Yn za yê nican ypan altepetl Amaquemecan ynic matlactli yhuan nahui tonali maui metz (*sic*) de mayo yhuâ xihuitl de mil setecientos quarenta y seis años ymixpantzinco yn tlatoque juez gobernador alcaldes ordinarios por su mag^d oquimotilique ynin tlaneltlilistli ynformacion ynetlaytlanilistica yn Juan Gregorio Muños yhuan yn isihuauh Manuela Getrudes pouhque ypan barrio Tlailotlacan ypanpa yn quename cate en posesion ypan yn xolaltlali²² Apantenco ca ôqui neci ypan ynin diligencias yhuan yn omoteneuh ynformacion auh omotlanahuatilique ynic tlacaquiztililos monotificaros yn Manuel Joseph Muñ^{os} yhuan macosque mactilosque ynin amame yn motlailanique yn quename oquitlaque ypan yn innetlahitlanilis ynic quinhucasque yn totzontecoyocan Tlalmanalco yn canin quitlani yn quenin ymaxca yn omoteneuh tlali Apantenco auh ca oquin ynic omotlanahuatilique ca ic nican quimoneltlilia yn intôcatzin yhuan ynfirmitzin

Joseph de Sⁿ Fran^{co} Pablo y Silva gov^r Miguel de Sⁿtiago all^o
or^d Nicolas Cortz all^o

Nixpan Vizente Nicolas escriu^o de la rep^{ca}

Yn san niman ypan tonali metztli yhuan xihuitl yn nehuatl niescriuano de la rep^{ca} oniquintlacaquistili yca ynin tlanahuatili yn Manuel Joseph Muños pouhque ypⁿ barrio Tlaylotlacan - auh ca oquito ca quicaqui auh ca yôqui nicneltilia amo mofirmatia ypanpa amo quimati tlacuilos

Nixpan Vizente Nicolas escriu^o de la rep^{ca}

tifique a Manuel Josef Muñoz, y que a ellos [Juan Gregorio y mujer] se les den estos papeles que pidieron como quisieron en su petición, para llevarlos a nuestra cabecera Tlalmanalco donde les piden [pruebas] de cómo las dichas tierras en Apantenco son de su propiedad. Esto es lo que mandaron, y lo confirmaron aquí con sus nombres y firmas.

Josef de San Francisco Pablo y Silva, gobernador. Miguel de Santiago, alcalde ordinario. Nicolás Cortés, alcalde.

Ante mí, Vicente Nicolás, escribano del cabildo.

El mismo día, mes y año, yo el escribano del cabildo le notifiqué a Manuel Josef Muñoz, que pertenece al distrito de Tlailotlacan, de este mandamiento. Dijo que lo oyó, y así lo confirmo. No firmó porque no sabe escribir.

Ante mí, Vicente Nicolás, escribano del cabildo.

